

rable al considerar justificada la normalización ortográfica propuesta según consta en el estudio elaborado por don Antonio Arjona Castro, Académico Numerario y Director del Instituto de Estudios Califales de la citada Institución.

En dicho estudio se respalda la propuesta municipal al afirmar que Alcalá de Guadaíra era conocida en época musulmana como Qall'at Yábir (Chabir) y su apelativo, el río Guadaíra, aparece en Ibn Hayyan como Wadi Ayra o Wadi Ira cuyo significado podría ser «lago» o «laguna». Este topónimo comúnmente se escribe Guadaíra pero los naturales de la comarca pronuncian Guadaíra desde tiempo atrás, como observó Félix Hernández Giménez, quien afirma que es la adecuada acentuación ya que en Morón –donde nace el río– existe un barrio llamado Guaira donde se reitera el acento. Por otro lado, en la obra de JM Vaca de Guzmán, poeta del siglo XVIII, figura varias veces el término «Guadaíra» como ocurre también en determinados versos del poeta Alberto Lista.

Asimismo, los informes emitidos por el Registro de Entidades Locales del Ministerio de Administraciones Públicas y por la Diputación Provincial de Sevilla, preceptivos ambos según los respectivos artículos 8.2 de la Orden 3 de junio de 1986 que desarrolla el Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero, por el que se crea, organiza y regula el funcionamiento del Registro de Entidades Locales y 26.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, han resultado favorables a dicha normalización ortográfica quedando, por lo tanto, suficientemente fundamentado el cambio propuesto.

En su virtud y al amparo del artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía que confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local y de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de Escudos Heráldicos, Banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de diciembre de 2002,

D I S P O N G O

Primero: Autorizar al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para la normalización ortográfica del término Guadaíra incorporando la tilde sobre la letra «i», quedando aprobada la siguiente denominación del municipio: Alcalá de Guadaíra.

Segundo: El cambio de denominación adquirirá carácter oficial a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», previa inscripción en el Registro de Entidades Locales del Ministerio de Administraciones Públicas.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de diciembre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por el que se dispone la publicación de la Resolución de concesión de subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades en el marco de Convenios con Entidades Locales de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en la Orden que se cita.

Vista la Orden de la Consejería de Gobernación, de 20 de mayo de 2002 (BOJA núm. 73, de 22 de junio de 2002) y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que se citan, mediante anexo a la presente, presentaron solicitud de subvención al amparo de lo dispuesto en la mencionada Orden en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Se han cumplido todos los requisitos de tramitación, conforme el procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden mencionada, así como las disponibilidades presupuestarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materia competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus organismos autónomos con cargo al presupuesto de la comunidad.

Segundo. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos y su régimen jurídico.

Tercero. En el artículo 18 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvención y ayudas públicas.

Cuarto. La Orden de 20 de mayo de 2002 (BOJA núm. 73, de 22 de junio de 2002), de la Consejería de Gobernación establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios y se efectúa su convocatoria para el año 2002, disponiendo en su artículo 10 que la competencia para resolver las solicitudes tramitadas corresponde al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía por delegación expresa del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto y evaluadas las solicitudes presentadas junto con la documentación que las acompaña,

R E S U E L V O

Primero. Conceder a las entidades locales que se citan mediante anexo a la presente una subvención, por el importe que se señala para cada una de ellas, para la finalidad que se indica y con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.29.486.00.44H.4.

Las subvenciones se imputarán a los ejercicios económicos que se señalan, con indicación, en su caso, de la aportación de la Entidad Local y de las condiciones impuestas.

En su caso, el compromiso de colaboración en la financiación por parte de la entidad local, se acreditará ante este órgano mediante certificado del responsable de la Asociación de Consumidores en el que se haga constar el ingreso de la cantidad aportada por la entidad local, con expresión del asiento contable.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo de ejecución de las mismas comenzará el día de la firma de los convenios y finalizará el día 1 de junio de 2003.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono en único pago en firme, de justificación diferida, del 100% de la subvención concedida para aquellas cuya cuantía sea igual o inferior a 6.050 euros, y aquellas subvenciones cuya cuantía sea superior a 6.050 euros, se abonarán mediante el pago en firme, de justificación diferida, del 75% de la subvención, abonándose de igual modo, el 25% restante, una vez justificada por el beneficiario la totalidad del gasto.

Cuarto. La justificación se realizará ante el órgano concedente en la forma establecida en el artículo 12.5 y 6 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 20 de mayo de 2002 (BOJA núm. 73, de 22 de junio).

Quinto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la Resolución que se dicta, así como

en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Séptimo. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de ese orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 12 de diciembre de 2002.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso Alonso.

A N E X O

BENEFICIARIO: ASOCIACION DE CONSUMIDORES, AMAS DE CASA, STA. M.^a DE LA VICTORIA
CIF: G29077310 - Ejercicio 2002

Entidad local con la que se convenia	Núm. Expte.	Presupuesto actividad subvencionada	Importe subvención	Porcentaje ayuda respecto al presupuesto aceptado	Aportación de la Entidad local	Finalidad
Ayto. Almogía	CC.17/02	6.010,11 €	1.653,00 €	27,5%	0,00	Talleres Formación Consumo
Ayto. Benalmádena	CC.19/02º	6.010,20 €	1.443,00 €	24,01%	0,00	Talleres Formación Consumo
Ayto. Estepona	CC.20/02	6.010,20 €	1.443,00 €	24,01%	0,00	Talleres Formación Consumo
Ayto. Frigiliana	CC.18/02	6.605,10 €	1.653,00 €	25,02%	0,00	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento Tramitación Reclamaciones
Ayto. Fuengirola	CC.21/02	6.010,12 €	1.443,00 €	24,01%	0,00	Talleres Formación Consumo
Ayto. Málaga	CC.22/02	6.505,61 €	1.052,00 €	16,17%	0,00	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento Tramitación Reclamaciones
Ayto. Manilva	CC.23/02	6.010,20 €	1.443,00 €	24,01%	0,00	Talleres Formación Consumo
Ayto. Nerja	CC.25/02	5.600,00 €	1.562,00 €	27,89%	600,00 €	Asesoramiento Tramitación Reclamaciones
Ayto. Vélez-Málaga	CC.26/02	6.010,11 €	1.563,00 €	26%	300,51 €	Talleres Formación Consumo

BENEFICIARIO: UNION DE CONSUMIDORES DE MALAGA - UCE
CIF: G29180106 - Ejercicio 2002

Entidad local con la que se convenia	Núm. Expte.	Presupuesto actividad subvencionada	Importe subvención	Porcentaje ayuda respecto al presupuesto aceptado	Aportación de la Entidad local	Finalidad
Ayto. Alhaurín El Grande	CC.27/02	6.010,12 €	1.443,00 €	24,01%	0,00	Talleres Formación Consumo
Ayto. Antequera	CC.29/02	6.010,12 €	1.443,00 €	24,01%	0,00	Talleres Formación Consumo
Ayto. Cártama	CC.30/02	6.010,12 €	1.443,00 €	24,01%	0,00	Talleres Formación Consumo
Ayto. Coín	CC.31/02	6.010,12 €	1.623,00 €	27%	180,00 €	Talleres Formación Consumo
Ayto. Estepona	CC.32/02	6.010,12 €	1.443,00 €	24,01%	0,00	Talleres Formación Consumo
Ayto. Málaga	CC.33/02	12.501,04 €	1.052,00 €	8,41%	0,00	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento Tramitación Reclamaciones
Ayto. Nerja	CC.34/02	6.490,92 €	1.563,00 €	24,08%	600,00 €	Asesoramiento Tramitación Reclamaciones
Ayto. Torremolinos	CC.35/02	6.010,12 €	1.563,00 €	26%	300,00	Talleres Formación Consumo
Ayto. Torrox	CC.36/02	12.501,04 €	1.623,00 €	12,98%	81,15 €	Talleres Formación Consumo

BENEFICIARIO: ASOC. DE CONSUMIDORES Y USUARIOS FACUA MALAGA
CIF: G29707155 - Ejercicio 2002

Entidad local con la que se convenia	Núm. Expte.	Presupuesto actividad subvencionada	Importe subvención	Porcentaje ayuda respecto al presupuesto aceptado	Aportación de la Entidad local	Finalidad
Ayto. Alfarate	CC.01/02	5.440,00 €	1.563,00 €	28,73%	0,00	Asesoramiento Tramitación Reclamaciones
Ayto. Algarrobo	CC.02/02	5.440,00 €	1.683,00 €	30,93%	272,00 €	Asesoramiento Tramitación Reclamaciones
Ayto. Alora	CC.03/02	5.440,00 €	1.683,00 €	30,93%	544,00 €	Asesoramiento Tramitación Reclamaciones
Ayto. Alozaina	CC.04/02	5.440,00 €	1.840,00 €	33,82%	544,00 €	Asesoramiento Tramitación Reclamaciones
Ayto. Arriate	CC.05/02	5.440,00 €	1.840,00 €	33,82%	544,00 €	Asesoramiento Tramitación Reclamaciones
Ayto. Benamargosa	CC.06/02	5.440,00 €	1.743,00 €	32,04%	544,00 €	Asesoramiento Tramitación Reclamaciones
Ayto. Casabermeja	CC.07/02	5.440,00 €	1.743,00 €	32,04%	544,00 €	Asesoramiento Tramitación Reclamaciones
Ayto. Cuevas del Becerro	CC.08/02	5.440,00 €	1.743,00 €	32,04%	544,00 €	Asesoramiento Tramitación Reclamaciones
Ayto. Cuevas San Marcos	CC.09/02	5.440,00 €	1.683,00 €	30,93%	272,00 €	Asesoramiento Tramitación Reclamaciones
Ayto. Humilladero	CC.10/02	5.440,00 €	1.743,00 €	32,04%	544,00 €	Asesoramiento Tramitación Reclamaciones
Ayto. Málaga	CC.11/02	5.440,00 €	1.052,00 €	19,33%	0,00	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento Tramitación Reclamaciones
Ayto. Nerja	CC.12/02	5.440,00 €	1.563,00 €	28,73%	600,00 €	Asesoramiento Tramitación Reclamaciones
Ayto. Pizarra	CC.13/02	5.440,00 €	1.503,00 €	27,62%	544,00 €	Asesoramiento Tramitación Reclamaciones
Ayto. Riogordo	CC.14/02	5.440,00 €	1.563,00 €	28,73%	0,00	Asesoramiento Tramitación Reclamaciones
Ayto. Totalán	CC.15/02	5.440,00 €	1.743,00 €	32,04%	544,00 €	Asesoramiento Tramitación Reclamaciones
Ayto. Vva. Trabuco	CC.16/02	5.440,00 €	1.743,00 €	32,04%	544,00 €	Asesoramiento Tramitación Reclamaciones

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas del 1 de septiembre de 2002 al 9 de octubre de 2002.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal desde el 1 de septiembre hasta el 9 de octubre de 2002, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo de 2001) mediante el que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes

H E C H O S

Primero. Que de conformidad con el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Médica, protésica y odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección primera del Capítulo I de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes presentadas de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta resolución, reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales Hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de fecha 18 de mayo de 2001, mediante el que se aprueba el reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de ayuda «Médica, protésica y odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial:

R E S U E L V E

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, protésica y odontológica», al personal al servicio de la Junta de Andalucía que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas con indicación de las cantidades concedidas a cada beneficiario, que han sido solicitadas entre el 1 de septiembre y el 9 de octubre de 2002.

Hacer público el referido listado, así como el provisional de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que a tal efecto quedará expuesto en el tablón de anuncios de la

Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Conceder un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en la solicitud o en la documentación preceptiva.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Jaén, 5 de diciembre de 2002.- El Delegado, Celso Fernández Fernández.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 11 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional, por la que se hace pública la subvención excepcional concedida a la Fundación Forja XXI.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Formación Profesional Ocupacional ha resuelto dar publicidad a la subvención excepcional concedida por el Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», Programa 32E «Formación Profesional Ocupacional», aplicación económica 785, para la financiación del recalce de la cimentación y acceso a la Hacienda «Su Eminencia» ubicada en El Palmete (Sevilla).

Número de Expediente: 2002/158552.
Entidad: Fundación Forja XXI.
Importe de la subvención: 420.000 euros.

Sevilla, 11 de diciembre de 2002.- El Director General, Rafael Herrera Gil.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de fecha 7 de mayo de 2001 por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas que en el Anexo se indi-